



## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO CULTURAL 2019	VALOR CONTRATO	\$ 15.878.242.849,00
		DURACIÓN CTO	11 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	29/07/2019	INICIO EJECUCIÓN	23/08/2019
OTROSÍ	4	FECHA OTROSÍ	22/12/2020
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	3 MESES
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	3001622
		ANEXO(S)	6
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.		

Amparo	Vigencia		Valor	(% )
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	23/08/2019	9/10/2021	\$ 4.763.472.855	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	23/08/2019	6/04/2024	\$ 1.587.824.285	10%
ESTABILIDAD DE LA OBRA	23/07/2020	23/03/2026	\$ 7.939.121.425	50%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 14.290.418.564</b>	

### Observaciones

Por medio de la presente se aprueban pólizas correspondientes al otrosí 4.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 18/01/2020

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

Abogado Responsable  
Vicepresidencia Jurídica

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

Coordinador Jurídico P.A FINDETER  
Vicepresidencia Jurídica



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Table with contract details including: CONTRATO No., TIPO, CONTRATISTA, VALOR CONTRATO, DURACIÓN CTO, PERFECCIONAMIENTO CTO, INICIO EJECUCIÓN, OTROSÍ, FECHA OTROSÍ, ACTO ASEGURADO, VALOR ADICIÓN, TIEMPO PRÓRROGA, TIPO DE GARANTÍA, A FAVOR DE, ASEGURADORA, GARANTÍA No., ANEXO(S), BENEFICIARIO(s).

Observaciones

Por medio de la presente se aprueban pólizas correspondientes al otrosí 4.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 18/01/2020

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

Coordinador Jurídico P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica



## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°				CERTIFICADO LÍDER N°				A.P.																
DÍA	MES	AÑO				6										NO																
8	1	2021																														
TOMADOR			21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019											NIT		901.300.041-8																
DIRECCIÓN			KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA											TELÉFONO		3178951323																
ASEGURADO			1488-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.											NIT		860.525.148-5																
DIRECCIÓN			CL 72 10 03 PIS 5, BOGOTA, CUNDINAMARCA											TELÉFONO																		
EMITIDO EN			IBAGUE			CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN				VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS														
MONEDA			Pesos			805		8		8		1		2021		22		12		2020		00:00		23		3		2026		00:00		1917
TIPO CAMBIO			1,00																													
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019								FORMA DE PAGO				VALOR ASEGURADO TOTAL																				
								1. CONTADO				\$14.290.418.565,00																				

## BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT:

860.525.148-5

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

4.763.472.855,00

SI

09/07/2021 09/10/2021

1.560.853,02

2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI

1.587.824.285,00

SI

06/01/2024 06/04/2024

514.629,08

3 ESTABILIDAD DE LA OBRA

7.939.121.425,00

SI

23/12/2025 23/03/2026

2.544.869,06

## OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRA No 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019), DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTA D.C.

## BENEFICIARIOS:

- FIDUCIARIA LA PREVISORA. S.A NIT: 860.525.148-5
- PATRIMONIO AUTONOMO P.A FINDETER (PAF) NIT: 830.053.105-3
- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE. NIT: 899.999.061-9

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

## PRIMA

\$\*\*\*\*4.620.351,16

## GASTOS

\$\*\*\*\*\*0,00

## IVA

\$\*\*\*\*\*877.866,72

## AJUSTE AL PESO

\$\*\*\*\*\*0,12

## TOTAL A PAGAR EN PESOS

\$\*\*\*\*5.498.218,00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/01/2021 16:46:38

## FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

## EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				6451	3	D&P CONSULTORES LTDA	

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001622  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN**

**6**

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SEGÚN OTRO SI N. 4 DE FECHA 22-12-2020 SE PROCEDE A ACTUALIZAR LA PÓLIZA, ASÍ:

PRORROGA: 3 MESES

VIGENCIAS TOTALES:

CUMPLIMIENTO DESDE: 23-08-2019 HASTA: 09-10-2021

PAGO DE SALARIOS DESDE: 23-08-2019 HASTA: 06-04-2024

ESTABILIDAD DE LA OBRA DESDE: 23-07-2020 HASTA: 23-03-2026

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES.



## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°				CERTIFICADO LÍDER N°				A.P.	
DÍA	MES	AÑO															
8	1	2021				6										NO	
TOMADOR			21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019											NIT		901.300.041-8	
DIRECCIÓN			KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA											TELÉFONO		3178951323	
ASEGURADO			1488-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.											NIT		860.525.148-5	
DIRECCIÓN			CL 72 10 03 PIS 5, BOGOTA, CUNDINAMARCA											TELÉFONO			
EMITIDO EN			IBAGUE		CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN				VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
MONEDA			Pesos						DÍA MES AÑO				DÍA MES AÑO				
TIPO CAMBIO			1,00		805		8		22 12 2020				00:00 23 3 2026				1917
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019								FORMA DE PAGO				VALOR ASEGURADO TOTAL					
								1. CONTADO				\$14.290.418.565,00					

## BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT:

860.525.148-5

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

4.763.472.855,00

SI

09/07/2021 09/10/2021

1.560.853,02

2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI

1.587.824.285,00

SI

06/01/2024 06/04/2024

514.629,08

3 ESTABILIDAD DE LA OBRA

7.939.121.425,00

SI

23/12/2025 23/03/2026

2.544.869,06

## OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRA No 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019), DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTA D.C.

## BENEFICIARIOS:

- FIDUCIARIA LA PREVISORA. S.A NIT: 860.525.148-5
- PATRIMONIO AUTONOMO P.A FINDETER (PAF) NIT: 830.053.105-3
- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE. NIT: 899.999.061-9

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

## PRIMA

\$\*\*\*\*4.620.351,16

## GASTOS

\$\*\*\*\*\*0,00

## IVA

\$\*\*\*\*\*877.866,72

## AJUSTE AL PESO

\$\*\*\*\*\*0,12

## TOTAL A PAGAR EN PESOS

\$\*\*\*\*5.498.218,00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/01/2021 16:46:38

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	COMPañIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6451	3	D&P CONSULTORES LTDA		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001622  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN**

**6**

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SEGÚN OTRO SI N. 4 DE FECHA 22-12-2020 SE PROCEDE A ACTUALIZAR LA PÓLIZA, ASÍ:

PRORROGA: 3 MESES

VIGENCIAS TOTALES:

CUMPLIMIENTO DESDE: 23-08-2019 HASTA: 09-10-2021

PAGO DE SALARIOS DESDE: 23-08-2019 HASTA: 06-04-2024

ESTABILIDAD DE LA OBRA DESDE: 23-07-2020 HASTA: 23-03-2026

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES.

PÓLIZA N°

1004535

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 13 MES 1 AÑO 2021			CERTIFICADO DE PRORROGA			N° CERTIFICADO 6			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO				
TOMADOR 21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019									NIT 901.300.041-8										
DIRECCIÓN KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO 3178951323										
ASEGURADO 1408-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									NIT 860.525.148-5										
DIRECCIÓN CL 72 N° 10 - 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO 5945111										
EMITIDO EN IBAGUE				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos								DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS	DÍA	MES	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00				805		8		13	1	2021	9	7	2021	00:00	9	10	2021	00:00	92
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019									FORMA DE PAGO 4. 30 DÍAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 4,763,472,855.00							

Riesgo: 1 -  
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

## AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	4,763,472,855.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	4,763,472,855.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	4,763,472,855.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	4,763,472,855.00	SI	5,162,821.54

Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMLLV NINGUNO

## BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social  
TERCEROS AFECTADOS

Documento  
NIT 000

Porcentaje Tipo Benef  
100.000 % NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CON

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SEGUN OTRO SI ALLEGADO, SE PROCEDE A ACTUALIZAR LA POLIZA, ASI:

OTRO SI NO. 004 DE FECHA: 22-12-2020

VIGENCIAS TOTALES DE LAS GARANTÍA:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****5,162,821.54
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$****980,936.09
AJUSTE AL PESO	\$*****0.37
<b>TOTAL A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$***6,143,758.00</b>

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/01/2021 16:39:16

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6451	3	D&P CONSULTORES LTDA		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
No.1004535 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

**CERTIFICADO DE: PRORROGA**

**6**

RESPONSABILIDAD CIVIL 23-08-2019 HASTA: 09-10-2021

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES



# IDENTIFICACION DEL PAGO



**PREVISORA**  
SEGUROS

POLIZA No. 1004535

CERTIFICADO No. 6

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

**Ramo** RESPONSABILIDAD CIVIL **Sucursal** IBAGUE

**Valor Prima** \$5,162,821.54 **Valor IVA** \$980,936.09 **Tomador** 21375173 - CONSORCIO CULTURAL 2019

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
12/02/2021	\$*****0.00	\$***5,162,821.54	\$*****980,936.09				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS



**PREVISORA**  
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSORCIO CULTURAL 2019

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 6,143,757.63, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	12/02/2021	\$*****0.00	\$***5,162,821.54	\$*****980,936.09					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1004535	RESPONSABILIDAD CIVIL	6	\$4,763,472,855.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de IBAGUE a los 13 días del mes de ENERO de 2021

### AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS  
GERENTE

### APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

PÓLIZA N°

1004535

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 13 MES 1 AÑO 2021			CERTIFICADO DE PRORROGA			N° CERTIFICADO 6			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO	
TOMADOR 21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019						NIT 901.300.041-8										
DIRECCIÓN KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA						TELÉFONO 3178951323										
ASEGURADO 1408-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.						NIT 860.525.148-5										
DIRECCIÓN CL 72 N° 10 - 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA						TELÉFONO 5945111										
EMITIDO EN IBAGUE				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN				VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos								DÍA MES AÑO		DESDE A LAS		HASTA A LAS				
TIPO CAMBIO 1.00				805		8		13 1 2021		9 7 2021 00:00		9 10 2021 00:00		92		
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019									FORMA DE PAGO 4. 30 DIAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 4,763,472,855.00				

Riesgo: 1 -  
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

## AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	4,763,472,855.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	4,763,472,855.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	4,763,472,855.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	4,763,472,855.00	SI	5,162,821.54

Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMLLV NINGUNO

## BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social  
TERCEROS AFECTADOS

Documento  
NIT 000

Porcentaje Tipo Benef  
100.000 % NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CON

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SEGUN OTRO SI ALLEGADO, SE PROCEDE A ACTUALIZAR LA POLIZA, ASI:

OTRO SI NO. 004 DE FECHA: 22-12-2020

VIGENCIAS TOTALES DE LAS GARANTÍA:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****5,162,821.54
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$****980,936.09
AJUSTE AL PESO	\$*****0.37
<b>TOTAL A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$***6,143,758.00</b>

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/01/2021 16:39:16

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO  
DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6451	3	D&P CONSULTORES LTDA		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
No.1004535 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

**CERTIFICADO DE: PRORROGA**

**6**

RESPONSABILIDAD CIVIL 23-08-2019 HASTA: 09-10-2021

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES

# IDENTIFICACION DEL PAGO



**PREVISORA**  
SEGUROS

POLIZA No. 1004535

CERTIFICADO No. 6

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

**Ramo** RESPONSABILIDAD CIVIL **Sucursal** IBAGUE

**Valor Prima** \$5,162,821.54 **Valor IVA** \$980,936.09 **Tomador** 21375173 - CONSORCIO CULTURAL 2019

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
12/02/2021	\$*****0.00	\$\$\$5,162,821.54	\$\$\$980,936.09				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

**CONVENIO DE PAGO:  
4. 30 DIAS**



**PREVISORA**  
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSORCIO CULTURAL 2019

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 6,143,757.63, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	12/02/2021	\$*****0.00	\$\$\$5,162,821.54	\$\$\$980,936.09					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1004535	RESPONSABILIDAD CIVIL	6	\$4,763,472,855.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de IBAGUE a los 13 días del mes de ENERO de 2021

### AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS  
GERENTE

### APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1



**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO CULTURAL 2019** identificado con NIT. 901.300.041-8, integrado por: **GRUPO OK S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 900.452.021-9 con participación del treinta y cuatro por ciento (34%); representada legalmente por **CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.954.245 de Bogotá, **OLAGUER AGUDELO PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.169.341 de Sesquilé con participación del treinta y tres por ciento (33%); y **JAIME FALS MARTÍNEZ ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 802.023.626-9 con participación del treinta y tres por ciento (33%) representada legalmente por **JAIME FALS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.100.143 expedida en Cartagena; **CONSORCIO** representado por **CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**, ya identificado, el cual en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **CONSORCIO CULTURAL 2019**, celebraron el veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019) el **CONTRATO**, cuyo **OBJETO** es: *"El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a la CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."*
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: *"(...) El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 8





**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

*El acta de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. (...)*

3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en la suma de "**DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$10.055.165.594,00) M/CTE**, incluido el AIU, el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por FINDETER y de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-SCRD-O-021-2019, en adelante la CONVOCATORIA**".
4. Que el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) fue suscrita el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).
5. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020 por el término inicial de diecinueve (19) días, el cual fue prorrogado para un total de cincuenta (50) días de suspensión.
6. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el doce (12) de septiembre de dos mil veinte (2020).
7. Que, mediante **OTROSÍ No. 1**, se modificó el Numeral treinta y cuatro de la **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATO** en el sentido de señalar que "*aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos, no requieren modificación contractual.*"
8. Que, el ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), se suscribió **OTROSÍ No. 2** el cual prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del trece (13) de septiembre de dos mil veinte (2020) hasta el doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).
9. Que, el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) mediante **OTROSÍ No. 3**, se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **SETENTA Y DOS (72) DÍAS** hasta el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020) y se adicionó la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.823.077.255,00)**, por

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 2 de 8





OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 15.878.242.849,00).**

**10.** Que el **CONTRATISTA** mediante oficio O-CE-CC2019-154, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) solicito a la **INTERVENTORÍA** la prórroga del **CONTRATO DE OBRA**, indicando:

*"ALONSO NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.137.670 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de CONSORCIO CULTURAL 2019., identificada con NIT. 901.300.041-8 me permito por medio de la presente y acorde con el asunto, esgrimir para su conocimiento, los motivos técnicos y razones que redondean nuestra solicitud. En ese orden de ideas tenemos:*

1. *Actividades complementarias no contempladas en los balances legalizados y aprobados para la ejecución del contrato, tales como:*
  - a. *Cielos rasos en Gyplac, de acuerdo con solicitudes por parte de la SCRD y transmitidos a través de FINDETER, cambiando las especificaciones acústicas que se tenían propuestas inicialmente, con la finalidad de dejar las edificaciones completas, instalando luminarias y que esto no se derive en problemas futuros de garantías.*
  - b. *Rellenos, que corresponden a diferentes niveles que no se tuvieron en cuenta en los diseños iniciales, tales como en Museo en lo que tiene que ver con la rampa del parqueadero y Pilona 20 en lo que tiene que ver con rellenos aledaños a la escalera en la fachada oriental del proyecto. Dichos rellenos implican otras actividades adicionales como son muros de contención y cálculos de los mismos.*
  - c. *Instalaciones eléctricas adicionales, las cuales deben estar de acuerdo con los diseños acústicos y escenográficos.*
2. *Definiciones arquitectónicas que se vienen desarrollando en la marcha del proyecto, tales como:*
  - a. *Bancas en proyecto Museo.*
  - b. *Fachadas en Siciliano en Pilona 10.*
  - c. *Detalles de Fachadas en Siciliano en Galería.*
  - d. *Divisiones en vidrio y formatos de ventanería.*
3. *Diseños correspondientes a definiciones que se han venido dando en la marcha, tales como:*
  - a. *Escalera Rampa en Pilona 20*
  - b. *Muros de contención en Pilona 20*
  - c. *Drenajes de aguas lluvias en puerta de emergencia en Pilona 20*
  - d. *Drenajes de jardineras en Galería, Museo, Pilona 20*

*Es importante anotar que estas definiciones y diseños requieren no solamente de tiempo para su ejecución, sino también de autorizaciones por parte del contratante para poder ejecutar dichas obras, toda vez que estas obras no están contempladas en el balance que dio lugar a la adición*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 3 de 8





**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

en valor.

4. *Construcción de Elementos adicionales no contempladas dentro del alcance inicial del proyecto, tales como:*
  - a. *Escalera Rampa en Pilona 20*
  - b. *Muros de contención en Pilona 20*
  - c. *Drenajes de aguas lluvias en puerta de emergencia en Pilona 20*
  - d. *Drenajes de jardineras en Galería, Museo, Pilona 20*
5. *Trámites ante las entidades públicas, los cuales se han venido adelantando desde hace tres meses, pero a la fecha no se tienen respuesta satisfactoria por parte de la empresa EAB-ESP. Últimamente, la empresa solicita unos documentos los cuales fueron solicitados a FINDETER, ya que el CC2019, no los tiene en su poder.*

*Es claro que todas las actividades anteriormente mencionadas, generan tropiezos en la programación, planificación, compra de insumos, recursos, y ejecución de todas las obras contractuales que fueron motivo de la adición en valor al presente contrato y su respectiva adición en tiempo, generando una necesidad de ajustar los tiempos de ejecución, realizar un nuevo balance presupuestal con la adición otorgada, pues todas estas obras mencionadas impactan directamente la ejecución y terminación de las obras contratadas, al no estar debidamente autorizadas e involucradas en la ejecución del contrato.*

*Por todo lo anterior solicitamos de la manera más respetuosa, que se prorrogue el contrato por un término de tres (3) meses, contados a partir del día 24 de Diciembre de 2020, fecha en la cual actualmente está programado la finalización del mismo. [...]"*

- 11.** Que la **INTERVENTORÍA** mediante oficio con número de registro FINDETER-266 del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA**, indicando:

*"Por medio de la presente y luego de analizar los documentos remitidos por el contratista de obra CONSORCIO CULTURAL 2019 en el oficio O-CE.CC2019-154, en el cual solicita una prórroga de tres (3) meses, argumentando unas actividades complementarias en cada frente de trabajo, definiciones arquitectónicas durante la ejecución de la obra, nuevos diseños y mayores cantidades que se deben realizar por estas definiciones.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría valida que la documentación presentada por el contratista de obra se encuentra acorde y por lo tanto ve viable y da el **VISTO BUENO** a la prórroga solicitada por el CONSORCIO CULTURAL 2019, al Contrato de Obra No.68573-010-2019 **"CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVOTRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTÁ D.C"**, para esta prórroga y acorde a las cláusulas del contrato, se le solicita al CONSORCIO CULTURAL 2019 el*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 8







OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

*presentar una reprogramación y un balance con este nuevo plazo de terminación.[...]*

**12.** Que el supervisor del **CONTRATO** mediante documento denominado "**CONCEPTO SUPERVISIÓN**" de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), indicó lo siguiente:

*"De conformidad con los documentos anexos y con lo solicitado por el contratista de obra mediante oficio No. O-CE-CC-2019-154, el cual es avalado y con visto bueno por la interventoría mediante documento No. FINDETER-266, la supervisión una vez revisados los conceptos emitidos en dichos documentos por los contratistas de obra e interventoría, da VISTO BUENO para dichas solicitudes, teniendo en cuenta además lo siguiente:*

- 1. En comité de seguimiento del 14 de octubre de 2020 se presentaron las tres (3) propuestas de diseño para la escalera contigua al frente pylon 20, el cual conecta al colegio con el acceso principal a dicha infraestructura. Desde Findeter, se hizo el análisis funcional y presupuestal para sugerir a la SCRD cual de las opciones se debería desarrollar. Una vez presentado esto, se contó con el aval por parte de la SCRD para continuar con el diseño de dicha estructura, sin embargo, en comité virtual del 04 de diciembre de 2020, en el cual se solicitó la presencia del diseñador estructural, el cual contaba con el diseño bastante avanzado, se llegó a la conclusión que, primero se realizaría una propuesta de diseño arquitectónica, la cual fue recibida el día 14 de diciembre de 2020, y que la supervisión de Findeter solicitó fuese más completa, con la finalidad de revisar pendientes y esbeltez de la estructura, para proceder de nuevo con el diseño estructural.*
- 2. El día 26 de octubre de 2020 se realizó envío de propuesta iluminación terrazas P10 y P20, las cuales no se encontraban dentro de los diseños, y estas actividades requerían de regatas o demolición de antepechos construidos, además de una revisión del cuadro de cargas de energías del proyecto.*
- 3. El día 27 de octubre se realizó la solicitud por parte de la SCRD para independizar los servicios públicos en el frente Museo, toda vez que contará con 2 operadores, tal cual como se muestra a continuación: [...]*
- 4. El día 29 de octubre se realizó visita al proyecto por parte de la supervisión y gestor del programa al frente museo, donde se constató que los diseños no concordaban con la realidad en terreno en lo concerniente al acceso al parqueadero para personas con movilidad reducida, estructura que queda en la parte superior de la cubierta de la subestación eléctrica semisumergida, por lo que se le solicitó a los diseñadores realizar dicho ajuste, para lo cual ellos solicitaron una colaboración en temas de topografía y adicionalmente que para el 10 de diciembre de 2020 que se realizó visita por parte de profesionales de apoyo a la supervisión y al diseño, se tuvieran puntos marcados en terreno para continuar con el diseño. Dicho diseño*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 8





**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

*hoy no ha sido entregado para la ejecución de este.*

5. *El día 19 de noviembre de 2020 se tuvo reunión con el equipo SCRD, en la cual se expresó que para el frente Galería, se realizara la construcción del cielo raso en Gyplac, cambiando la especificación que se tenía, por lo cual se deberían buscar cotizaciones, realizar las debidas especificaciones técnicas, solicitud de inclusión de ítem no previsto y balance, actividad que se está realizando en la actualidad.*
6. *El día 27 de noviembre de 2020 se realizó envío del detalle para cerramiento del ascensor por parte de la diseñadora, toda vez que los fabricantes realizaron dicha solicitud, con el fin de proteger el sistema y de poderle dar garantía al equipo. Dicho diseño no estaba contemplado dentro de los diseños arquitectónicos ni estructurales del proyecto.*
7. *El día 01 de diciembre se realizó por parte de la SCRD el envío de la propuesta para protección del abismo en el talud del frente de Pilona 20, solicitud que ha hecho en repetidas ocasiones la comunidad, y que no se encuentra dentro del alcance inicial del proyecto. Sin embargo, se requieren cálculos estructurales y diseño completo de las secciones de cerramiento, teniendo en cuenta las condiciones del terreno, los cuales no están a cargo de Findeter ni de sus contratistas y son insumo necesario para proceder a realizar la presupuestación y ejecución de dichas actividades.*
8. *El día 10 de diciembre de 2020 se realizó comité de seguimiento al convenio interadministrativo, en el cual una vez presentado el presupuesto de puesta en funcionamiento y después de las revisiones realizadas a los balances aprobados para el otrosí No. 3, se solicitó que para los frentes galería y museo se realizara la respectiva construcción de los cielos rasos en Gyplac, cambiando la especificación inicial, y que adicionalmente se instalaran la totalidad de las luminarias.*
9. *El día 11 de diciembre de 2020 se realizó el envío del detalle por parte de los diseñadores del detalle jardineras acceso Piso 3 en el frente museo, actividad que no se encontraba contemplada dentro de los diseños enviados por la SCRD y que adicionalmente requieren de actividades adicionales de obra, y posiblemente de ítem no previstos.*

*De acuerdo con lo anterior, se recomienda por parte de esta supervisión técnica:*

1. *Prorrogar el contrato de obra No. 68573-010-2019 por tres (3) meses, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR. BOGOTÁ D.C.*
2. *Prorrogar el contrato de interventoría no. 68573-013-2019 por tres (3) meses, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL,*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 6 de 8





**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

*SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.”*

13. Que el Comité Fiduciario No. 11 celebrado el veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020), en sesión virtual, **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria para la elaboración del presente **OTROSÍ No. 4**, en el sentido prorrogar el plazo de ejecución por un término **TRES (3) MESES**. Lo anterior, con base en el concepto y alcance del supervisor designado, aval de la Interventoría.
14. Que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA** referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
15. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 4** al **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir del veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020), hasta el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con el presente Otrosí en el sentido de que se genere la nota aclaratoria por parte de la aseguradora de conocimiento del Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión por correo electrónico por parte de la Fiduciaria del presente otrosí. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, y específicamente en los términos que a continuación se describen:

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta <b>30%</b> del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>seis (6) meses más.</b>
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	<b>10%</b> del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>tres (3) años más.</b>

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 7 de 8





**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

Estabilidad y Calidad de Obra	50% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.
-------------------------------	----------------------------	---

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 4**.

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ No. 4** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**

**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

**CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**  
Representante  
**CONSORCIO CULTURAL 2019**

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 8 de 8